



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 262-2023-MDM**

Marcavelica, 17 de mayo del 2023.

**VISTOS:**

El EXPEDIENTE N° 2023001871, de fecha 14 de abril de 2023, presentado por el administrado WILFREDO ENRIQUE ZAPATA PERICHE, solicitando Pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su madre, el PROVEIDO N° 2319-2023/MDM/GM, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por Gerencia Municipal, el INFORME N° 265-2023/MDM-SGRRHH, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el MEMORANDO N° 218-2023/MDM/GAJ, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 0084-2023/MDM-TESORERIA/CCRG de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el INFORME N° 358-2023/MDM-GAJ de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el PROVEIDO N° 2903-2023/MDM-GM de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el PROVEIDO S/N de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME N° 287-2023/MDM-SGRRHH de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el INFORME N° 0173/MDM-GPYPTO de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el PROVEIDO N° 029-2023/MDM-GAJ de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el PROVEIDO N° 2373-2023-MDM/GM, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el PROVEIDO N° 053-2023-MDM/ALC, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía disponiendo la elaboración de acto resolutivo; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la posibilidad de otorgar el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio al personal obrero, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, nos remitiremos al Informe Técnico N° 000321-2022-SERVIR/GPGSC, mediante el cual la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señaló lo siguiente:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 262-2023-MDM DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2023

*El subsidio por luto se encuentra regulado a favor de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 que tengan la condición de nombrados. La normativa del régimen del Decreto Legislativo N.º 728 no recoge beneficio de similar naturaleza.*

*El ordenamiento jurídico vigente establece que los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, obligando a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable.*

Que, el Decreto Legislativo N° 728 que regula el régimen laboral privado, no recoge el beneficio de subsidio por luto reconocido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, a favor de los servidores que se encuentran en la condición de nombrados. No obstante, hace referencia a la posibilidad de que dicho derecho se contemple en un convenio colectivo;

Que, con fecha 02 de mayo de 2021, se publicó la Ley N° 31188 (en adelante la Ley). Previo a la vigencia de la Ley N° 31188, era de aplicación lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, el cual en el Título II, artículo 42, prescribe que la convención colectiva del trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad. El artículo 43, literal c) del mismo cuerpo legal, establece que la negociación colectiva rige durante el periodo que acuerden las partes, a falta de acuerdo su duración es de 01 año;

Que, del contenido de dichas disposiciones, se desprende que el convenio colectivo tiene el plazo de vigencia que las partes, en uso de la autonomía colectiva, hayan decidido atribuirle; y que sólo en defecto de regulación autónoma, la ley atribuye un plazo de un año. Asimismo, se deriva que las cláusulas contenidas en el convenio colectivo, tienen vigor mientras dure el mismo; salvo que las partes hubieran acordado que tengan carácter permanente o hubieran pactado la prórroga de su vigencia, correspondiendo a las entidades del Sector Público verificar los términos y condiciones en los que se negoció el otorgamiento del beneficio en cuestión;

Que, mediante este marco normativo, la Municipalidad Distrital de Marcavelica emitió la Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDM, de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Acta Final de Comisión Paritaria que contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el Año Fiscal 2017, presentada por los trabajadores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Entre los acuerdos aprobados se encuentra el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio para personal obrero, de acuerdo al siguiente detalle:

**Se hace extensivo los siguientes beneficios a los servidores obreros**

- La Asignación extraordinaria por Escolaridad que otorga el Gobierno Central a los servidores públicos.
- La asignación de dos remuneraciones por subsidio de sepelio en caso de fallecimiento de familiar en línea directa: Padre, Madre, Esposa e Hijos.

No aplica

Que, asimismo, cabe resaltar que de acuerdo con el Acta de Instalación de la Comisión Paritaria Año 2016 – 01, todos los acuerdos tomados en el pacto regirán a partir del 01 de enero del año siguiente 2017, en forma permanente; por lo tanto, se entiende que su



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 262-2023-MDM DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2023

vigencia se extiende a los años posteriores, incluyendo al personal que se incorpore a la entidad y que cumpla con la condición prevista en el pacto colectivo: ser personal obrero;

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 2023001871**, de fecha 14 de abril de 2023, el administrado **WILFREDO ENRIQUE ZAPATA PERICHE**, identificado con DNI 03663823, solicita y reitera su petitorio de subsidio por el fallecimiento de su señora madre, Mercedes Periche de Zapata, en aplicación de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDM.

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2319-2023/MDM/GM**, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos dar trámite correspondiente;

Que, de acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el **INFORME N° 265-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 24 de abril de 2023, el señor Wilfredo Enrique Zapata Periche es personal obrero de la entidad, por lo que cumpliría con la primera condición establecida en el Acta de Acuerdos de la Comisión Paritaria 2022, para la asignación de dos remuneraciones por subsidio de sepelio – ser servidor obrero. Además, para acreditar su condición de personal obrero, en el expediente se adjunta la Resolución de Alcaldía N° 0425-2019-MDM, del 04 de octubre de 2019, con la que se le reincorpora definitivamente e incluye en planillas bajo el régimen del D.L. N° 728, como obrero a plazo indeterminado;

Que, mediante el **MEMORANDO N° 218-2023/MDM/GAJ**, de fecha 27 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica a la Subgerencia de Tesorería, que con la finalidad de emitir opinión legal, es necesario que, de acuerdo con su competencia, y teniendo en cuenta que el subsidio solicitado se sustenta en el fallecimiento de familiares directos, acontecidos en el año 2021, emita informe detallando si la entidad ha realizado o no pago alguno por dicho concepto;

Que, mediante el **INFORME N° 0084-2023/MDM-TESORERIA/CCRG** de fecha 27 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Tesorería manifiesta que no se ha cancelado pago alguno a favor del solicitante por concepto de Subsidio de fallecimiento, por el motivo de no haberse contado con disponibilidad presupuestal y financiera del año fiscal 2022;

Que, mediante el **INFORME N° 358-2023/MDM-GAJ** de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, en la medida de que el servidor obrero ha acreditado el fallecimiento de su señora madre, Mercedes Periche de Zapata, acaecido el 23 de abril de 2021, concluye y recomienda:

*La solicitud de subsidio por fallecimiento de su señora madre Mercedes Periche de Zapata, presentado por Wilfredo Enrique Zapata Periche, resulta **PROCEDENTE**, toda vez que se ajusta al supuesto establecido en el Acta Final de Comisión Paritaria que contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el Año Fiscal 2017, para el reconocimiento de subsidio por fallecimiento de personal obrero, el cual tiene vigencia permanente, según la documentación alcanzada por la Subgerencia de Recursos Humanos.*

*En consecuencia, esta gerencia recomienda que:*

*Previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal, se emita el acto administrativo declarando **PROCEDENTE** la solicitud de subsidio por el fallecimiento de su señora madre Mercedes Periche de Zapata, presentado por Wilfredo Enrique Zapata Periche; debiéndose reconocer dos remuneraciones, calculadas en base a la*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 262-2023-MDM DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2023

remuneración que percibía el administrado al momento que se configuró el hecho generador del beneficio, fecha de fallecimiento de su progenitora.

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2903-2023/MDM-GM** de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerente Municipal, indica a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el **PROVEIDO S/N** de fecha 10 de mayo de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Subgerente de Recursos Humanos anexar boleta de pago según el Gerente de Asesoría Jurídica ha recomendado;

Que, mediante el **INFORME N° 287-2023/MDM-SGRRHH** de fecha 10 de mayo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos indica que remite los documentos requeridos para sus fines pertinentes;

Que, mediante el **INFORME N° 0173/MDM-GPYPTO** de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente de Asesoría Jurídica:

*Que, habiendo analizado el Presupuesto Inicial de apertura del año 2023, informa que en la partida presupuestal 2.1 (personal y obligaciones sociales) en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 07 foncomun los gastos se encuentran ya establecidos en base al PIA 2023, y en el cual si se encuentra presupuestado lo solicitado por el trabajador obrero del Régimen Laboral 728 S. Wilfredo Enrique Zapata Periche por subsidio de fallecimiento, así mismo indicar que dicho beneficio se pagara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera;*

N°	MES	AÑO	MONTO
1	MAYO	2023	375.00
2	JUNIO	2023	375.00
3	JULIO	2023	375.00
4	AGOSTO	2023	375.00
5	SEPTIEMBRE	2023	375.00
6	OCTUBRE	2023	375.00
7	NOVIEMBRE	2023	375.00
8	DICIEMBRE	2023	375.00
9	ENERO	2024	375.00
10	FEBRERO	2024	345.00
<b>TOTAL</b>			<b>3,720.00</b>

Que, mediante el **PROVEIDO N° 029-2023/MDM-GAJ** de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a la Gerente Municipal, considerando que el Proveído 2903-2023 de Gerencia Municipal solicitó Informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para continuidad de trámite, siendo que en su debida oportunidad él ya ha emitido opinión legal, por lo que corresponde disponer la continuación del procedimiento;

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2373-2023-MDM/GM**, de fecha 15 de mayo de 2023, da pase del expediente al despacho de Alcaldía para continuación de trámite;

Que, mediante el **PROVEIDO N° 053-2023-MDM/ALC**, de fecha 16 de mayo de 2023, el despacho de alcaldía dispone emitir Resolución de Alcaldía según documentos adjuntos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 262-2023-MDM DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2023

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el petitorio incoado mediante el Expediente de Trámite Documentario N° 2023001871, de fecha 14 de abril de 2023, el administrado **WILFREDO ENRIQUE ZAPATA PERICHE**, identificado con DNI N° 03663823, a través del cual solicita subsidio por el fallecimiento de su señora madre, Mercedes Periche de Zapata, en aplicación de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** como monto del Subsidio concedido en el artículo primero dos remuneraciones, calculadas en base a la remuneración que percibía el administrado al momento que se configuró el hecho generador del beneficio, fecha de fallecimiento de su progenitora. El cual será cancelado de conformidad con el cronograma establecido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que es parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al interesado en su domicilio indicado en su solicitud, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbanos e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

